Libertad y Orden	**ACTA DE PRORROGA DESUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA GGC-153-2023**	ICA

Entre los suscritos: **KEIBER ALEXANDER COLORADO LANDAZURI** identificado con la cédula de ciudadanía **98.428.631,** actuando en su condición de **SUPERVISOR** del contrato de INTERVENTORIA **GGC-153-2023**, por una parte, y **LUZ ÁNGELA JARAMILLO DIAZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1.098.720.597,** en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre **EL ICA** y **EL CONTRATISTA** se celebró el contrato **GGC-153-2023**, de fecha 21 de 11 del 2023. **2)** Que por motivos de fuerza mayor que dificulten o impidan temporalmente cumplir con el objeto u obligaciones del contrato, las partes de común acuerdo podrán Prorrogar la suspención a su ejecución. **3)** Que mediante OFICIO No.INTERLABICA-039 EMITIDO POR EL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA DIRIGIDO AL ICA, EL CONTRATISTA manifestó:

"Mediante comunicado No. GRU-GGC-149-2023-24-24 con fecha del 28 de enero del 2024, se recibió solicitud por parte del contratista GESTION RURAL Y URBANA SAS, en el que solicita prorrogar la suspensión al contrato de obra en referencia, por un término de treinta y ocho (38) días, contados a partir del del día 15 DE ENERO de 2024 AL 25 DE FEBRERO DE 2024.

El contratista de obra, mediante escrito dirigido a la interventoría, dando alcance al comunicado GRU-GGC-149-2023-24-24 del veintiocho (28) de enero de 2024, refiere los siguientes hechos como justificación de la solicitud de prórroga en los siguientes términos:
"Desafortunadamente, al día de hoy aún no se han superado las causas que originaron la suspensión del contrato, ya que, si bien es cierto, la fabricación de los materiales de obra, insumos que hacen parte de la ruta crítica tales como tejas y acero, ya se normalizó y en su mayoría ya están listos para entregar en obra, aún hay algunas observaciones a los ajustes a los diseños tanto d parte del contratista como de la interventoría.
En conversaciones y reuniones virtuales que se han tenido por las partes se han venido trabajando y solucionando con el fin de poder tener la claridad suficiente para que la interventoría los revise y de su aval, para poder continuar las obras de la mejor manera. Una vez se tenga el aval por parte de la interventoría a los ajustes de los diseños, también se debe contar con un tiempo prudencial de por lo menos tres (3) días hábiles para que el contratista vuelva a tener el personal profesional y operativo listo para iniciar las labores y toda la logística necesaria para reiniciar las obras sin contratiempos." (…)

CONCEPTO INTERVENTORIA

Teniendo en cuenta el punto anterior, es necesario contar con el tiempo requerido para la incorporación del personal y que presente los documentos pertinentes a la interventoría para dar aprobación de reinicio de actividades.."

La entidad analizara y realizara los estudios respectivos para determinar la viabilidad de la prorroga conforme a la ejecución contractual, garantizando en todo caso que no exista un desequilibrio económico para ninguna de las partes contractuales.

4) Que de acuerdo con lo anterior, **EL CONTRATISTA** y **LA INTERVENTORIA** del contrato, mediante el presente escrito, acuerdan: **PRIMERO:** Prorrogar la suspensión de la ejecución del contrato **GGC-153-2023** a partir del **15 de 12 DE 2023** y hasta el **25 de 02 de 2024**, inclusive, o hasta cuando las partes de común acuerdo así lo convengan. **SEGUNDO:** Superadas las causas que dieron origen a la suspensión, **EL CONTRATISTA** suscribirá, conjuntamente con el supervisor del contrato, un acta de reinicio de actividades. **TERCERO:** Queda entendido y acordado entre las partes que el plazo pactado en el contrato principal, no se modifica, sin embargo se aclara que el termino de ejecución de obligaciones contractuales tendrá como fecha final la acordada en el acta de reinicio en concordancia con le plazo de ejecución establecido en el contrato **CUARTO:** Queda entendido y acordado entre las partes que **EL ICA** no pagará a **EL CONTRATISTA** los honorarios pactados durante el período de la suspensión, suma que deberá ser liberada presupuestalmente. Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron a los **VENTICINCO (25)** días del mes de FEBRERO de dos mil VEINTI CUATRO (2024).

LA INTERVENTORIA

GRUPO CONSULTOR E INGENIEROS SAS
REP. LEGAL:
LUZ ANGELA JARAMILLO DIAZ

EL ICA

KEIBER ALEXANDER COLORADO L.
SUPERVISOR

Preparado por: NICOLAS FITATA BERMUDEZ (APOYO A LA SUPERVISIÓN)